

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014475 25 JUL 2022

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido bajo la modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 2047 del 13 de febrero de 2018, modificada mediante la Resolución No. 17906 25 de septiembre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido bajo la modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico).

Que a través de la Resolución No. 16826 del 19 de agosto de 2016 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico).

Que el día 02 de marzo de 2021 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Ingeniería de Sistemas (Código SNIES 4827).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido bajo la modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 24 y 25 de marzo de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería de Sistemas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS, con lugar de desarrollo en BARRANQUILLA, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *El Programa de Ingeniería de Sistemas fue creado en el año 1996, obtuvo su renovación de la acreditación en el año 2016 por 6 años. El Proyecto Educativo promueve la formación integral a través de profesionales con capacidad de identificar, analizar y resolver problemas aplicando principios de las ciencias, ejerciendo su ciudadanía, promoviendo el uso de tecnologías de la información, ajustado a las condiciones del entorno con una perspectiva integradora, crítica y ética.*
- *El liderazgo del Comité de Programa, el cual orienta la discusión, análisis, actualización del plan de estudios, aprobación del PEP, y la participación en los procesos de autoevaluación.*
- *Los procesos académicos de acompañamiento en áreas de física, matemática, comprensión lectora, redacción y aspectos psicológicos, así como, la atención extra- aula como un elemento fundamental en los procesos de flexibilización curricular, para ello dispone de diferentes estrategias como son: monitoria académica, asesoría, acompañamiento pasantía técnica, Tutoría de Clase, entre otras.*
- *El Modelo de Medición y Evaluación de Resultados de Aprendizaje, que ha sido reconocido en el contexto nacional e internacional, y avanza en el diseño de una propuesta de análisis y construcción de planes de mejoramiento e intervención, a partir de los resultados obtenidos, con la participación de los profesores de la facultad.*
- *La deserción estudiantil dado que se encuentra por debajo de la media nacional a nivel de los programas universitarios 9,43%, frente a 9,05% del Programa, según Spadies 2019-2.*
- *En el periodo 2021-1 la planta profesoral, conformada por veintidós (22) profesores de tiempo completo a término fijo, cinco (5) doctores, dieciséis (16) magísteres y un (1) especialista, con una relación de 23 estudiantes por profesor. El Plan de Desarrollo Docente tiene como fin principal la formación y capacitación de los docentes y tiene dos rutas, la primera corresponde al programa de formación posgradual y la segunda, a la capacitación y actualización docente en diferentes temáticas por medio de educación continuada.*
- *Los niveles de empleabilidad de los graduados del Programa en el período 2019-2 del 96,61% sobre un total de 1329 graduados contactados. (informe de autoevaluación, pág. 156)*
- *El programa "Vive tu Bienestar", ofrecido por Bienestar Universitario, promueve la inclusión social y el respeto a la diversidad, a través de una Educación Superior Inclusiva, Programa de Fomento al Deporte para la Formación Integral, Programa de Fomento a la Cultura para la Formación Integral, aprovechado por lo estudiantes del programa.*
- *La movilidad del Programa se desarrolló a través de 63 profesores visitantes entre los periodos 2015 – 2021, y entre el 2017 – 2021, cuatro estudiantes visitantes nacionales y 26 internacionales, 39 estudiantes que se movilizaron a otras instituciones nacionales y un estudiante en el contexto internacional.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido bajo la modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *El Centro de Crecimiento Empresarial e innovación MacondoLab y los grupos de investigación Ingebiocaribe, Innovación Tecnológica y salud, Gestión de la innovación y la Tecnología y Ciencias Sociales y humanas, clasificados en Conciencias A1, soportan la investigación del Programa y el desarrollo de 19 proyectos liderados por profesores del programa con financiación de diferentes entidades públicas y privadas.*
- *La planta física y los recursos tecnológicos del Programa son valorados por la comunidad académica como adecuados y suficientes: laboratorios de Desarrollo de software, Telemática, Arquitectura y redes, Electrónica y Diseño multimedia, talleres, salas de informática y otros que ayudan a los estudiantes y docentes a realizar las diferentes actividades académicas, investigativas y administrativas en el transcurso de su proceso de formación.*

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS de la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, con lugar de desarrollo en BARRANQUILLA debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Mejorar el desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro. Según resultados del año 2020, los resultados de cuatro de las cinco competencias Genéricas se encuentran por debajo del grupo de referencia nacional (NBC).*
- *Desarrollar estrategias y programas para mejorar la graduación del Programa, puesto que, las tasas se encuentran, para el semestre 13 en 22,47% y para el semestre 15 en 27,6% frente a la media del nivel universitario de 32,54% y 38,88% y la media nacional de 33,38% y 37,71% respectivamente, según fuente Spadies.*
- *Fortalecer el relacionamiento del Programa con las comunidades cercanas a la Universidad, para construir propuestas de acuerdo con sus demandas y necesidades.*
- *Incrementar las estrategias para favorecer la movilidad internacional tanto de profesores y estudiantes.*
- *Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.*

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido bajo la modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Ingeniería de Sistemas de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Simón Bolívar
Nombre del programa:	Ingeniería de Sistemas
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Barranquilla (Atlántico)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad Simón

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido bajo la modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Bolívar, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Germán Aliño Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior &
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 4827 (Código de Proceso:4008)